



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

Salta, 02 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 6.786

VISTO

El Registro Interno T.C. N° 1283/24, el Sistema Siga Nota N° 6021/2024 - Pedido de Informe N° 8.199; Nota de Plenario N° 107.961, Nota Siga N° 6660/2024 y Nota Siga N° 7172-2024 - Pedido de Informe N° 8.252;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Pedido de Informe N° 8.199 se solicitó al Sr. Subsecretaria de Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Cr. JOSE ADRIAN BUCHHAMER, informe los motivos por los cuales no están publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones Nros. 8; 12; 29; 30; 31; 33; 39; 40; 41; 42; 43; 50 y 79 del corriente año emitidas por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios;

QUE dicho Pedido de Informe fue recibido por dicha Subsecretaria de Finanzas en fecha 15 de mayo del año 2.024;

QUE mediante Nota N° 6311/2024, dicha Subsecretaria solicita una prórroga, para contestar el PI N° 8.199, la cual se concede con Nota de Plenario N° 107.961;

QUE a pesar de dicha prórroga, el PI N° 8.199, no fue contestado dentro del término conferido, por lo que se procedió a su reiteración mediante el Pedido de Informe N° 8.252;

QUE la reiteración referida supra fue recibida en fecha 16 de Junio del corriente año en la Subsecretaria de Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sin que a la fecha conste su contestación;

QUE habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a los efectos de lo solicitado precedentemente, debe continuarse con el procedimiento previsto por el artículo 6 de la Resolución T.C. N° 6.734/24;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

ARTÍCULO 1º: CONMINAR al Señor Subsecretaria de Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Cr. JOSE ADRIAN BUCHHAMER, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente dé respuesta a lo requerido mediante Pedido de Informe N° 8.199; reiterado por Pedido de Informe N° 8.252.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el artículo 13 inciso "s" de la Ordenanza N° 5.552/89, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE y notifíquese.